

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1986

Nº. 20,659

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 704-04-220 de 22 de septiembre de 1986, por la cual se adopta el uso de un mismo formulario de control de mercancías no nacionalizadas en transportes asegurados o no asegurados.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 53 de 30 de septiembre de 1986, por el cual se declara el 1o. de octubre de cada año el Día del Trabajador Ferroviario.

Resolución No. 6 de 29 de septiembre de 1986, por la cual se acepta la renuncia de los contratos de la empresa Petro Panamá S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 704-04-220
Panamá, 22 de septiembre de 1986

El Director General de Aduanas

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en toda la República.

Que de conformidad con el artículo 4to ordinal 2do. de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio, y

Que se hace necesario adoptar un mismo procedimiento para controlar el transporte de mercancías no nacionalizadas en camiones con licencia para operar el transporte asegurado o no asegurado

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar el uso de un mismo formulario de control de mercancías no nacionalizadas en transportes asegurados o no asegurados.

ARTICULO 2: El uso de este formulario será obligatorio para todas las compañías autorizadas para transportar mercancías

no nacionalizadas.

ARTICULO 3: El formulario de control deberá contener la siguiente información:

1. En la primera casilla se colocará el número de la Zona, las casillas 2, 3 corresponden a la clase del recinto. Las casillas restantes corresponden al número de orden que la aduana de partida asigna y registra de forma correlativa.

2. Aduana o Bond de donde sale la mercancía y la Zona a que corresponde.

3. Aduana o Bond a donde debe llegar la mercancía y la Zona a que corresponde.

4 a. Debe indicarse si el transporte utilizará sellos de seguridad, la cantidad de sellos y sus respectivos números; indicar si el transporte es o no asegurado y la suma a pagar por el servicio en el caso de que sea no asegurado.

b. Indicarse si es custodia física y la suma a pagar por el servicio.

5. Información de Documentos de Ingreso de ese embarque.

a. Número correspondiente a la Zona Regional, clave del Recinto y número (s) de manifiesto con que ingresó al país esa mercancía.

b. Número (s) de conocimiento (s) de embarque o guía aérea con que ingresó al país esa mercancía.

6. Información de salida del embarque a y b fecha y hora en la que sale la mercancía de ese Recinto

c. Indicar si los documentos de salida (manifiesto, conocimiento de embarque o Guía Aérea) son los mismos con que ingresan las mercancías (se da el caso en los puertos de entrada al país).

ch. Indicar el No. del manifiesto del transportista y el No. de la salida.

d. Indicar si el embarque fue inspeccionado antes de la salida de ese Recinto y la cantidad de bultos que este contiene.

e. Nombre, cédula y firma del funcionario que coloca el sello o realiza la custodia física.

7. Información sobre el transportista

a. Nombre del transportista

b, c, d, y e Descripción del vehículo que transporta la mercancía.

f. Nombre, cédula y firma del conductor.

8. Nombre y firma del Jefe de Recinto y sello del Recinto de salida.

9. Información de llegada del embarque al destino a y b. fecha y hora de llegada de la mercancía.

c. Indicar si se realizó o no una inspección física al embarque en el momento de llegada.

d. Nombre, cédula y firma del funcionario que recibió el embarque.

10. Cualquier información relacionada con el embarque y la firma del funcionario que la hace.

ARTICULO 4: El valor de cada formulario será de un Balboa (B. 1.00).

ARTICULO 5: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 81-7894 Apartado Postal B-4
Panamá P.A. República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más parte aérea Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

FUNDAMENTO LEGAL Artículos 1, 5 y 6
de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUM-

PLASE

BERTA ALICIA CHEN
Directora General de Aduanas a.i

GUILLERMO LOPEZ R
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 53
(De 30 de septiembre de 1986)

Por el cual se declara el 1o. de octubre
de cada año "Día del Trabajador Ferrovia-
rio".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que desde 1855 históricamente el Ferrocarril de Panamá constituye la empresa más antigua del país, recurso único en unir dos océanos e inicialmente como base de apoyo a la construcción del canal y actualmente de importancia estratégica en la seguridad y defensa del Canal de Panamá.

Que el 1o. de octubre de 1979 con el

inicio del calendario histórico de los Trabajados Torrijos-Carter, en que, el Ferrocarril de Panamá revierte al Gobierno Panameño, los trabajadores Ferroviarios celebran esa fecha como "Día del Trabajador Ferroviario".

Que en el país es reconocida la labor y experiencia tecnológica acumulada a lo largo de 131 años por los trabajadores Ferroviarios en la Capital de Panamá, 88 años en la Provincia de Bocas del Toro y 74 años en la Provincia de Chiriquí.

Que el Ejecutivo, haciéndose eco del clamor de los trabajadores Ferroviarios, estima conveniente que se declare oficialmente el 1o. de octubre de cada año, como "Día del Trabajador Ferroviario".

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Declárase el 1o. de octubre de cada año, "Día del Trabajador Ferroviario", en reconocimiento a la histórica labor que este gremio especializado ha desarrollado por más de un siglo en el país.

ARTICULO 2. Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

DOROTHY DE SING

Ministra de Comercio
e Industrias a.i

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 6 PANAMA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Contratos No. 78 y No. 79 de 16 de octubre de 1981, celebrado entre el Estado y la empresa PETRO PANAMA S.A. se le concedió a ésta derechos exclusivos de exploración de minera-

les Clase C (oro de veta) y Clase B (oro de aluvión) en una (1) zona de 3,802 hectáreas, ubicada en los Carregimientos Cabecera, Campana, Lidica y Cermeño, Distrito de Capiro, Provincia de Panamá;

2.- Que estos Contratos se mantienen vigentes a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, el 5 de agosto de 1982, con una duración de cinco (5) años.

3.- Que mediante memorial presentado el día 12 de junio de 1986, el Licdo. Guillermo Garúz Oliver, hace renuncia formal de los Contratos No. 78 y No. 79 de 16 de octubre de 1981.

4.- Que la Concesionaria aduce problemas financieros críticos, además de impedimentos ocasionados por los moradores de la comunidad, relacionados di-

rectamente con la ejecución de trabajos en el área, por lo cual hace imposible la fase exploratoria.

5.- Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, o las zonas que formen parte de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento, por medio de un memorial dirigido a la Administración de Recursos Minerales.

6.- Que el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales establece que se convertirán en Areas de Reserva todas las zonas o partes de las mismas, que sean desistidas o devueltas a la Nación en vir-

tud de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento o renuncia o cancelación.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de los Contratos No. 78 y No. 79 de 16 de octubre de 1981, de la empresa PETRO PANAMA, S.A. para la exploración de minerales Clase C (oro de veta) y Clase B (oro de aluvión), respectivamente en una (1) zona de 3.802 hectáreas, ubicada en los Corregimientos Cabecera, Campana, Lidice y Cermeño,

Distrito de Copira, Provincia de Panamá.

Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República para que se proceda a devolver a la empresa PETRO PANAMA, S.A. las fianzas de garantía depositadas por la Concesionaria, mediante cheques certificados No. 69219 y 69220 del 4 de junio de 1981, por la suma de B.381.00 (trescientos ochenta y un balboas) cada uno, según consta en los recibos provisionales del 5 de junio de 1981, expedidos por la Dirección Administrativa de dicha institución.

Ordenar el levantamiento de la zona de Reserva, motivados por el Considerando No. 6, de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 281 del Código de Recursos Minerales.
NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DOROTHY DE SING
Ministra de Comercio e Industrias o.i.

YOLANDA REAL
Viceministra de Comercio e Industrias o.i.

AVISOS Y EDICTOS**COMPRAVENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca fábrica SPREE INTERNATIONAL, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada CONFECCIONES LINETTE, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SPREE INTERNATIONAL, presentado en su contra por la sociedad ESPRIT DE CORPO., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de agosto de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Lic. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionaria Instructor

Original Firmado
DIOSEUNA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-219360
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación injustificada de la relación de Distribución entre COMPAÑIA LEVONEL, S.A., y I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA S.P.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación injustificada de relación de Distribución entre COMPAÑIA LEVONEL, S.A. y I.B.P. INDUSTRIE BUITONI PERRUGINA S.P.A.,

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de agosto de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licda. VIRGILO CRESPO G.
ASESOR LEGAL
Licda. Virgilio Crespo G.
Funcionaria Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

(1ra. Publicación)

L-219357

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-061-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público,

HAZE SABER:

Que el señor (a) MAXIMINO CALDERON CARDOZE, vecino (a) del corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-292 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-350, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986 inscrita al Tomo 458, Folio Nº 364 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Hás + 2421.20 M², ubicada en el corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre
SUR: Calle de acceso
ESTE: Terreno ocupado por Cecilio Aparicio
OESTE: Terreno ocupado por Manuel Herrera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidura de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECISEIS (16) DIAS del mes de SEPTIEMBRE 1986.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc

L-219716
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO Nº. 249-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria Agraria mediante solicitud Nº 8 - 245, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo Nº 330, Folio Nº 320 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 1 Ha. + 3034 35 M², ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL
ESTE: CALLE PRINCIPAL
OESTE: TERRENO OCUPADO POR GUILLERMO SANTOS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visibles de este Despacho, y corregiduría de POLVAREDA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 1986.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
LIC. DARIO MONTERO M.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad Hoc

L-213363
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO Nº. 230-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JESUS MARIA HIDALGO MAURE, vecino de LOS HATILLOS Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-59-896, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 9-5379, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con 7,623 88 M² ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento de CABECERA Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE ANANIAS HIDALGO.
SUR: RIO CUMBORA.
ESTE: RIO CUMBORA Y.
OESTE: TERRENOS DE ELEUTERIO NUÑEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC.

L-213219
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8 - 062

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, e

la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) CRISTINO AGUILAR AGUILAR Y TORIBIA GONZALEZ CRUZ, vecinos (a) del corregimiento de LAS CUMBRES Distrito de PANAMA portadores de las cédulas de identidad personal Nº 9 - 117 - 375 y 9 - 38 - 720, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8 - 179, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo Nº 336, Folio Nº 486 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha. + 452 1 55 M², ubicada en el corregimiento de GONZALILLO - LAS CUMBRES, distrito de PANAMA de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 11170 - TOMO 336 - FOLIO 486 y QUEBRADA SIN NOMBRE.

SUR: SERVIDUMBRE Y SABIANA RUIZ

ESTE: ZANJA Y RESTO DE LA FINCA 11170 - TOMO 336 - FOLIO 486

OESTE: TOMAS AGUILAR Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECISEIS (16) DIAS del mes de SEPTIEMBRE 1986.

LICDO. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad - Hoc.

L-219713
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº. 114-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SAMUEL CACERES (usual) AQUILINO SAMUEL MIRANDA (legal) vecino de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-36-808, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5633, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable a una superficie de 1 hectáreas con 0355.80 M² ubicada en El Peligro, corregimiento de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Virgilio Almanza;

SUR: Terrenos de Pacífico Almanza;

ESTE: Terrenos de Luis Almanza; y

OESTE: Terrenos de Pedro Caballero, Francisco Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC

L-174643
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DE MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-142-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al público:

blico.

HACE SABER:

Que el señor MARTIN TORIBIO IBÁÑEZ IRIARTE, LUIS CARLOS BERROCAL POLO, vecino del Corregimiento de BETANIA-LA PRADERA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº. 3-29-889, N-14-332 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-161-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6362.35 metros cuadrados, ubicado en NUEVO PARRAISO, corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Río Gatuncillo, Follajes, S.A.
SUR: Follajes S.A., tierras nacionales
ESTE: Follajes, S.A., terrenos nacionales
OESTE: Río Gatuncillo, Follajes S.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 18 de septiembre de 1986

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARYLUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

L-245814
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8 - 063 - 86

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) EULALIO PALACIOS, VECINO (a) del Corregimiento de LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA portador de la cédula de identidad per-

sonal Nº 8 - 35 - 677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8 - 0028, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 19755, inscrita al Tomo Nº 475, Folio Nº 338 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha. + 1293.42 M2., ubicada en el corregimiento de LAS CUMBRES, distrito de PANAMA de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CASA COMUNAL SECTOR Nº 1 VILLA GRECIA Y ZANJA

SUR: TERRENO OCUPADO POR FELICIANO PINEDA

ESTE: CAMINO DE ACCESO

OESTE: TERRENO OCUPADO POR JULIAN RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECISEIS (16) DÍAS del mes de SEPTIEMBRE 1986.

LICDO. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad - Hoc.

L-219712
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 236-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que BERNARDO GONZALEZ BARSALLO, vecino de San Bartolo, distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal No. 9-11-86, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1,958.49 M2, ubicada en Paso Real corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Otros Lotes;

SUR: Callejón;

ESTE: Río San Pablo; y;

OESTE: Camino Otros Lotes y a La C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en el de la Corregiduría de San Bartolo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-213257

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PANASONIC", a solicitud de parte interesada en su contra por sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad denominada MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "PANASONIC", presentada en su contra por la sociedad PANAVISION INCORPORATED, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 22 de sept. de 1986.

(FDO) EL
Director

(L-246283)
(1ra. Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

RICARDO HERRERA GRIMAS, sindicado por el delito Contra el Patrimonio, en perjuicio de Reynaldo Felipe Bennett (Calzas Samba), para notificarlo del auto encausatorio dictado que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL COLON, VEINTINUEVE -29- DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a RICARDO HERRERA GRIMAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-77-913, nacido en la ciudad de Colón, el día 7 de enero de 1961, hijo de Eduardo Herrera y Claudina Grimas, cursó hasta el segundo año de escuela Tecnológica, sin oficio, con residencia en calle 3 avenida Amador Guerrero, casa No. 1320, cuarta 2-bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro Primero del Código Penal

Provean los encausados.....y RICARDO HERRERA GRIMAS, los medios de su defensa.

Disponen las partes el término de tres (3) días para presentar las pruebas que tengan a bien.

Como RICARDO HERRERA se encuentra prófugo (fs. 203) se ordena notificarlo por edicto emplazatorio.

NOTIFIQUESE. (fdo) EL JUEZ, JORGE

HO CASTILLO. (fdo.): Gilberto Chang P., Secretario.-

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo, no le denunciaren; se exceptúa del presente mandato a la persona incluida en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, copia del cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

JORGE HO CASTILLO,
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal

GILBERTO CHANG P.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior, es fiel Copia de su original.
Colón, 6 de octubre, 1986.

GILBERTO CHANG P.
Srio. del Juzgado Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal

(Oficio 1303)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto: EMPLAZA:

RODRIGO AVENDAÑO, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, por el delito de HURTO en perjuicio de PRODUCTO TOLEDANO DE DAVID.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 87 DAVID, tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:.....

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIME ARIEL ORTIZ VI-

LLARREAL, varón, panameño, mayor de edad, oficio chapistero, lee y escribe, hijo de Diomedes Ortiz y Elidia Villarreal, residente en la Barriada Alba, Distrito de David, no porta cédula de identidad personal; MIGUEL ANGEL VARGAS MONTENEGRO, varón panameño, mayor de edad, soltero, oficio mecánico, hijo de Ovidio Vargas y Susana Montenegro de Vargas, residente en Nueva Vedado, no porta cédula de identidad personal y RODRIGO AVENDAÑO de generales y paradero desconocidos, por desconocerlos infractores del Capítulo I, Título IV, Libro Segundo del Código penal.

Se tiene como apoderado Judicial del sindicado Miguel Angel Vargas Montenegro al Licdo. Juan B. Ibarra, los demás sindicados deben proveer los medios legales de su defensa, el negocio queda abierta a prueba por el término de tres (3) días y se mantiene la detención que viene sufriendo Ortiz Villarreal, se ordena la captura de Rodrigo Avendaño y se mantiene la fianza ex carcelaria prestada a favor de Miguel Angel Vargas Montenegro.

Como se observa que Rodrigo Avendaño es de generales desconocidos, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo dispone el artículo 2337 y siguiente del Código Judicial, cuando se trata de reo ausente.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Pablo I. Sánchez A. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí; Aurelio Castillo Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a RODRIGO AVENDAÑO, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicadas.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
DAVID, 9 de mayo de 1986.

AURELIO CASTILLO
Secretario

(Oficio 264)

REMATES:

AVISO DE REMATE

MITZI HERRERA VARGAS, Secretaria Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER

Que en el Juicio por Jurisdicción coactiva, que se sigue en el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, contra ANASTACIO SPIROS NTAVOS (RESTAURANTE Y PERRESQUERIA LA GRAN VIA) se ha señalado el día catorce (14) de no-

viembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo el remate del siguiente bien que a continuación se describe:

LA FINCA No. 26952, PROPIEDAD DE ANASTACIO SPIROS NTAVOS, INSCRITA AL FOLIO 150 DEL TOMO 658, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE ARRAIJAN, LINDEROS: AL NORTE COLINDA CON LOTE No. 352; AL SUR CON LOTE N.º 643, AL ESTE CON LOTE N.º 349; OESTE CON CALLE TERCERA; VALOR REGISTRADO B 2.640.00.

Servirá de base para el REMATE, la suma de B 8.258.93 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS), y serán posturas admisibles las dos terceras (2/3) partes de la base del REMATE.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del REMATE. Desde las ocho (8.00) de la mañana hasta las cuatro (4.00) de la tarde del día catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), se aceptarán las posturas y de esa hora hasta las cinco (5.00) de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte, que el día señalado para el REMATE, no fuera posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas hábiles señaladas.

En todo REMATE, el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE, por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20 por ciento) del avalúo dado el bien que el ejecutante haga postura por las dos terceras (2/3) partes y se señalará otro día para el REMATE, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días, después de la fecha en que se anuncia el público el nuevo REMATE, por carteles o por periódico, en la forma que ordena el Artículo 1251, del Código Judicial.

En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo y se hará nuevo REMATE sin necesidad de anuncio, el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo 1260.

Formule la Secretaría, el correspon-

diente aviso de REMATE, el cual deberá ser fijado en estas oficinas, en lugar público de esta ciudad, publicado por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MITZI E. HERRERA V.
SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia de su Original, Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

MITZI E. HERRERA
SECRETARIA JUDICIAL

CAJA DE SEGURO SOCIAL
PANAMA
JUZGADO EJECUTOR

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BENJAMIN GUTIERREZ JIMENEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA, SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).

VISTOS: El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de BENJAMIN GUTIERREZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) desde el seis (6) de febrero de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero declarado sin perjuicio de terceros JOSE JUSTINO GUTIERREZ POVEDA, en su calidad de padre del difunto.

Y ORDENA: Que comparezcan o estarán derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. RAMON F. CASTELLANOS A. como apoderado especial del heredero declarado y en los terminos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.

(FDO) EL JUEZ LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E. (FDO) LA SECRETARIA LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de agosto de 1986.

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito
de Panamá, Ramo Civil.

(FDO) LIA RIVERA
La Secretaria

(L-246186)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.
119

El suscrito Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el presente Juicio de Sucesión Intestada de ESTEFANIA HIDALGO PINTO o ESTEFANIA HIDALGO DE BELLIDO (q.e.p.d.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguientes:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ESTEFANIA HIDALGO PINTO o ESTEFANIA HIDALGO DE BELLIDO, desde el día primero de febrero de 1972, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es un here-

dero sin perjuicio de terceros, ADRIANO BELLIDO HIDALGO en su condición de hijo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese.

(fdo.) El Juez Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(fdo.) La Secretaria, Licdo. Angela Russo de Cedeño. Panamá, 21 de agosto de 1986.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Licdo. Angela Russo de Cedeño.

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 22 de agosto de 1986.

Angela Russo de Cedeño
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SUPLENTE ESPECIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO BOZZI ACOSTA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

*JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No.448. David, 31 de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriqui administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de JOSE ANTONIO BOZZI ACOSTA, desde el día 5 de noviembre de 1984.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros BERTA MARIA BOZZI MONTENEGRO, en su condición de hija del causante.

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lcda. Elzebir Troya - de Di Vito Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Lcdo. Roberto G. de Arco J. Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) por el término de diez (10) días.

La Juez:

(fdo.) Lcda. Elzebir Troya de Di Vito
Juez Quinto del Circuito

Secretario. (fdo.)

Lcdo. Roberto G. de Arco J.
Secretario

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

CHEE CHOW YEUNG, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de Ausente, con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

La Juez

(fdo.) Lcda. Elzebir Troya de Di Vito
Juez Quinto del Circuito

Secretario

(fdo.) Lcdo. Roberto G. De Arco

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original
David, 20 de mayo de 1986
Lcdo. Roberto G. de Arco J.
Secretario

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 196
La suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión de ABDIEL VICTORIO RIVERA BOLAÑOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL. Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

AUTO NUMERO 1488

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ABDIEL VICTORIO RIVERA BOLAÑOS, desde el día 24 de junio de 1986, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicio de terceros ANA CRISTINA BOTELO DE RIVERA, en su condición de esposa del difunto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Elitza C. de Moreno (Juez

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal y copias se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 6 de octubre de 1986

La Juez,

(fdo.) Elitza C. de Moreno

(fdo.) Guillermo Morán A.
Secretario

(0-248340)

Una publicación